



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 011 -2020-IMARPE/PE

Callao, 06 FEB. 2020

VISTO:

El Memorándum n.º 059-2020-IMARPE/OGPP de fecha 30 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 063-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 6 de febrero de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia n.º 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n.º 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia, antes indicado establece en su Segunda Disposición Complementaria Final, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Imarpe y los documentos de gestión que correspondan, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n.º 015-2020 y en tanto se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 288-2019-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 de la Entidad, por la suma de S/ 92 030 815.00 (Noventa y Dos Millones Treinta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 006-2020-EF "Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley n.º 20530 y Autorizan Transferencia de Partidas" en el Presupuesto del Sector Público para el Año



W. HUERTA (e)



M. MATUTE



C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Fiscal 2020 a favor de diversos pliegos, hasta por la suma de S/ 68 279 760 Soles, de los cuales de acuerdo Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, le corresponde al Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – Imarpe la suma de / 50, 760.00 (Cincuenta Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, los citados ajustes son aplicables a partir de enero de 2020 a las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley n.° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o de más edad y cuyo valor no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades para los pensionistas que cumplan con las condiciones descritas anteriormente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Decreto Supremo n.° 006-2020.EF, el Titular del Pliego habilitado en la transferencia de partida, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum n.° 059-2020-IMARPE/OGPP de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera presupuestalmente viable la Transferencia de Partidas, al presupuesto institucional del Imarpe, por la suma de S/ 50, 760.00 (Cincuenta Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles) para las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley n.° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o de más edad;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad y para ello corresponde emitir el acto que pruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 006-2020-EF correspondiéndole al Presidente Ejecutivo del Imarpe emitir la resolución que apruebe la referida desagregación de recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n° 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe y el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con el visado de Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 006-2020-EF “Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley n.° 20530 y Autorizan Transferencia de



W. HUERTA (e)



M. MATUTE



C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Partidas” en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, correspondiéndole al Imarpe la suma de S/ 50, 760.00 (Cincuenta Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1 “Recursos Ordinarios”, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 240 Instituto del Mar del Perú
UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina de Administración - IMARPE
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignación Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO : 399999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(A nivel de Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto) (EN SOLES)

GASTOS CORRIENTES	50 760.00
3.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	50 760.00
TOTAL	50 760.00



W. HUERTA (e)



M. MATUTE



C. MORENO

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese,

Javier Gaviola Tejada
Presidente Ejecutivo
Instituto del Mar del Perú

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000031
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
PLIEGO : 240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
EJECUTORA : 001 OFICINA DE ADMINISTRACION-IMARPE [000193]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 06/02/2020

FECHA : 06/02/2020

DOCUMENTO : 110 / 011-2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : DISPONEN REAJUSTE DE PENSIONES PERCIBIDAS POR PENSIONISTAS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY 20530 Y AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD	PRY	ACT/A	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002									ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	50,760
00									RECURSOS ORDINARIOS	0	50,760
	5	2.2							PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	50,760
TOTAL									0	50,760	



